

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00163

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que acredite si se practicó el embargo decretado en el auto que profirió el mandamiento de pago de fecha 5 de agosto de 2021. Para tal efecto deberá aportar el respectivo folio de matrícula.

Para dar cumplimiento a lo anterior se concede el termino de treinta días (30) contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Vencido el termino en silencio o cumplido el requerimiento por la parte interesada, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5393535e6ff099767dcd81e5a385695a1a3add988fa14dd076716acb960c86**

Documento generado en 16/11/2022 12:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>